

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 13 / HOJA N° 1/5

CINGE JEPROE DP Y CP (P) N° 4790/373/ Aprueba Convenio de Uso de Agua suscrito entre el Fisco Ejército de Chile-Comando de Ingenieros del Ejército y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias con fecha 23.ABR.2015, para la extracción de 2 l/s de agua de un pozo, ubicado en la comuna y provincia de Arica, región de Arica y Parinacota.

SANTIAGO, 11 AGO. 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b) Lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 19.880 “Orgánica Constitucional de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, que consagra el principio de celeridad de los actos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el DFL N° 1122 de 1981 del Ministerio de Justicia que “Fija Texto del Código de Aguas”.
- d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El Convenio de Cesión de Solicitudes de Derechos de Agua entre el Fisco Ejército de Chile y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, suscrito mediante instrumento público de fecha 07.JUN.2011 en la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, ante el Notario Público, don René Benavente Cash.

PUBLICO

EJEMPLAR N° 13/ HOJA N° 25/

- f) La inscripción del Pozo “D-5” a nombre del Instituto de Investigaciones Agropecuarias en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Arica, a fojas 9 número 12, del año 2012.
- g) La Carta CINFRE JEPROE DP Y CP (O9 N° 4700/ 3149 de fecha 15.DIC.2011, donde se hace mención a la entrega para uso y goce del Ejército de Chile de 2 l/s del Pozo “D-5”.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Uso de Agua suscrito con fecha 23.ABR.2015, entre el Fisco- Ejército de Chile-Comando de Ingenieros del Ejército y el Instituto de Investigación Agropecuaria, conforme al siguiente texto: **“CONVENIO DE USO DE AGUA INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y EJÉRCITO DE CHILE** En Santiago de Chile, a 23 de abril de 2015, entre: el **FISCO – EJÉRCITO DE CHILE – COMANDO DE INGENIEROS**, rol único tributario número 61.101.029-k, representado, según se acreditará, por su Comandante, General de Brigada, don **Víctor Mizón García-Huidobro**, cédula nacional de identidad número 8.969.719-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santo Domingo número tres mil trescientos diecisiete, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el **“Ejército”**, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, corporación de derecho privado, Rol Único Tributario número 61.312.000-9, representada legalmente por su Director Nacional don **Julio César Kalazich Barassi**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número N° 6.747.565-8, ambos domiciliados en calle Fidel Oteíza N° 1956, piso 12, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante **“INIA”**, declaran y acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.** El **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS** es titular de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un volumen anual, de sesenta y tres mil setenta y dos metros cúbicos, con caudal máximo instantáneo de extracción **de dos litros por segundo**, a extraer desde un **pozo denominado D Cinco**, ubicado en la comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.- El agua se captará por elevación mecánica desde un punto definido por las coordenadas UTM (metros) que se indican: **Pozo D Cinco:** Norte; siete millones novecientos setenta y tres mil seiscientos veinte; y Este, trescientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa.- Las coordenadas UTM están referidas a la cartografía I.G.M. ; Datum PSAD mil novecientos cincuenta y seis, Escala: uno: cincuenta mil.- El **Predio** donde se encuentra ubicado el pozo corresponde a terrenos fiscales inscritos a nombre del Fisco, en mayor cabida a fojas doscientos trece vuelta número doscientos sesenta y

tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica , correspondiente al año mil novecientos cincuenta y siete.- La autorización a que se refiere el artículo veintiséis de la Resolución DGA número cuatrocientos veinticinco, de dos mil siete, consta en Decreto número mil ciento sesenta y dos, de diecisiete de octubre de dos mil once.- El pozo cuenta con un área de protección, definida por un círculo de doscientos metros del radio con centro en el eje del pozo. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el artículo cincuenta y seis del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de obras de captación preexistente que queden comprendidas en ella. La Dirección de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en el pozo y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y ocho del Código de Aguas. El **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS** adquirió dichos derechos de aprovechamiento de aguas, por **Resolución Número Tres, de la Dirección Regional de Aguas (DGA) del Ministerio de Obras Pública**, de fecha dos de noviembre del año dos mil once, **complementada por Resolución DGA Número Cinco**, de 28 de noviembre del mismo año, ambas reducidas a escritura pública con fecha 28 de diciembre de dos mil once ante el Notario de Arica don Víctor Warner Sarria; **título inscrito a fojas doce número nueve del Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año dos mil doce del Conservador de Bienes Raíces de Arica.** **SEGUNDO:** **Situación Fronteriza del Pozo y Derechos del Ejército** El pozo D Cinco singularizado en la cláusula anterior, por estar ubicado en una zona fronteriza, se encuentra sometido a las condiciones que, en caso que por motivos de seguridad y defensa nacional se requiera hacer uso de él, el poseedor, deberá ponerlo a disposición de Ejército de Chile, previo Decreto del Presidente de la República.- **TERCERO: Objeto del Convenio** Por el presente instrumento, y de conformidad con lo señalado en la Cláusula TERCERA del Convenio de Cesión de solicitudes de Derechos de Aguas suscrito entre el Fisco-Ejército de Chile y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, con fecha siete de junio de dos mil once, el INIA se compromete a poner a disposición del Ejército de Chile, el pozo singularizado en la cláusula primera, para que extraiga un máximo de 2 litros/segundo, o bien, los que se acuerden con INIA en atención a las fluctuaciones del caudal del pozo, los cuales serán captados desde un punto de arranque acordado por las partes, para los fines que estime pertinente, y en las condiciones que a continuación se indican: a) El uso y goce de los derechos de agua corresponden a INIA, el cual entrega un derecho preferente al Ejército para que pueda extraer agua del pozo. b) INIA dará al Ejército todas las facilidades para que pueda extraer aguas del pozo las veces que lo necesite. c) El Ejército deberá comunicar por escrito al encargado de INIA de la administración del pozo, las veces que necesite extraer aguas y la cantidad a utilizar. d) El Ejército, deberá asumir los costos de instalación de los ductos, bombas, electricidad y bocatomas para el uso del agua que serán extraídas para su

PUBLICO

EJEMPLAR N° /3/ HOJA N° 4/5/

beneficio. e) INIA en coordinación, colaboración y aportes del Ejército, realizará las medidas necesarias para solucionar cualquier desperfecto que se produzca en el proceso de extracción de aguas del pozo. **CUARTO: Duración y Vigencia** El presente contrato tendrá un plazo de **duración** de diez años, a contar de esta fecha y se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término, por escrito con a lo menos seis meses de antelación a la fecha de término del plazo o de cualquiera de sus prorrogas. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de ocurrir circunstancias de fuerza mayor, esto es, un acontecimiento, accidente, ocurrencia, condición o circunstancia de cualquier clase o naturaleza, fuera del control de una parte, que no sea previsible, o que siéndolo sea inevitable y que le impida cumplir total o parcialmente cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que sufra dicha condición deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, para efectos de suspender la ejecución del presente contrato, mientras duren las referidas circunstancias. **QUINTO: Confidencialidad** Toda la información utilizada y obtenida directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, en especial los oficios, informes, y cualquier otro acto emanado de ambas entidades tendrán el carácter de confidencial, por lo que no serán revelados a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de ambos. El Ejército de Chile e INIA se comprometen a no revelar a terceros ni a utilizar en beneficio de éstos o en el suyo propio, cualquier información que obtengan las partes, la una de la otra. **SEXTO: Avisos.** Todas las comunicaciones que se hagan en virtud de este Convenio, se harán por escrito y entregadas personalmente, por intermedio de un servicio de Courier, por fax o correo electrónico, a la autoridad competente. Si es al Ejército de Chile, el aviso deberá efectuarse al Jefe de la Jefatura de Propiedades del Comando de Ingenieros del Ejército (CINGE). Si es a INIA, el aviso deberá efectuarse a la Dirección Nacional de INIA. Cualquiera de las partes puede cambiar su dirección para estos fines mediante notificación a la otra parte, como está previsto en esta cláusula. Cualquier plazo deberá contarse desde la fecha de la primera notificación de una parte a la otra, mediante comunicación en los términos señalados en esta cláusula, no pudiendo transcurrir para ello más de dos días corridos desde ocurrido el hecho que motiva el aviso. **SÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, prorrogando competencia para sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **OCTAVO: Ejemplares** El presente Convenio se firmará en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA y dos en poder del Ejército de Chile. **OCTAVO: Personerías:** La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada, **Víctor Mizón García-Huidobro** para representar al **FISCO – EJÉRCITO DE CHILE**, en este convenio, consta en el Decreto Supremo número

PUBLICO

EJEMPLAR N° 131 HOJA N° 5/51

731 del Ministerio de Defensa Nacional, de 07 de octubre del año 2011 que fusiona el Comando de Ingenieros y Comando de Infraestructura, en el Decreto Supremo MDN número 31, de fecha 10 de enero de 2014, que lo designa en su cargo y en Resolución de Comando CJE.EMGE.CINFRE (R) número cuatro mil ciento ochenta/mil ciento sesenta y nueve de diez de diciembre de dos mil catorce, que delega facultades. La personería de don **Julio César Kalazich Barassi** para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, INIA**, emana de su nombramiento como Director Nacional del instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 43 de fecha 11 de Marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de 12 de Mayo de 2014, en conformidad a lo dispuesto en los artículos decimotercero y decimocuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo del INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 06 de Mayo del año 2014 otorgada ante la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha." Hay firmas ilegibles y timbre VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO pp. Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros JULIO CÉSAR KALAZICH BARASSI pp. Instituto de Investigación Agropecuaria.

Anótese, Regístrese, Publíquese y Comuníquese.



VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. IGM BOLOF
 2. CINGE DEPTO JUR (C.I.)
 3. CINGE JEPROE DP Y CP (Archivo)
- 3 Ejs. 5 Hjs.

CONVENIO DE USO DE AGUA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

Y

EJÉRCITO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 23 de abril de 20015 entre: el **FISCO – EJÉRCITO DE CHILE – COMANDO DE INGENIEROS**, rol único tributario número 61.101.029-k, representado, según se acreditará, por su Comandante, General de Brigada, don **Víctor Mizón García-Huidobro**, cédula nacional de identidad número 8.969.719-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santo Domingo número tres mil trescientos diecisiete, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el “**Ejército**”, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, corporación de derecho privado, Rol Único Tributario número 61.312.000-9, representada legalmente por su Director Nacional don **Julio César Kalazich Barassi**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número N° 6.747.565-8, ambos domiciliados en calle Fidel Oteíza N° 1956, piso 12, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante “**INIA**”, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS** es titular de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un volumen anual de sesenta y tres mil setenta y dos metros cúbicos, con caudal máximo instantáneo de extracción de dos litros por segundo, a extraer desde un **pozo denominado D Cinco**, ubicado en la comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.- El agua se captará por elevación mecánica desde un punto definido por las coordenadas UTM (metros) que se indican: **Pozo D Cinco**: Norte; siete millones novecientos setenta y tres mil seiscientos veinte; y Este, trescientos cincuenta y siete mil ochocientos

noventa.- Las coordenadas UTM están referidas a la cartografía I.G.M. ; Datum PSAD mil novecientos cincuenta y seis, Escala: uno: cincuenta mil.- El **Predio** donde se encuentra ubicado el pozo corresponde a terrenos fiscales inscritos a nombre del Fisco, en mayor cabida a fojas doscientos trece vuelta número doscientos sesenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica , correspondiente al año mil novecientos cincuenta y siete.- La autorización a que se refiere el artículo veintiséis de la Resolución DGA número cuatrocientos veinticinco, de dos mil siete, consta en Decreto número mil ciento sesenta y dos, de diecisiete de octubre de dos mil once.- El pozo cuenta con un área de protección, definida por un círculo de doscientos metros del radio con centro en el eje del pozo. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el artículo cincuenta y seis del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de obras de captación preexistente que queden comprendidas en ella. La Dirección de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en el pozo y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y ocho del Código de Aguas.

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS adquirió dichos derechos de aprovechamiento de aguas, por Resolución Número Tres, de la Dirección Regional de Aguas (DGA) del Ministerio de Obras Pública, de fechados de noviembre del año dos mil once, complementada por Resolución DGA Número Cinco, de 28 de noviembre del mismo año, ambas reducidas a escritura pública con fecha 28 de diciembre de dos mil once ante el Notario de Arica don Víctor Warner Sarria; título inscrito a fojas doce número nueve del Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año dos mil doce del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

SEGUNDO: Situación Fronteriza del Pozo y Derechos del Ejército

El pozo D Cinco singularizado en la cláusula anterior, por estar ubicado en una zona fronteriza, se encuentra sometido a las condiciones que, en caso que por motivos de seguridad y defensa nacional se requiera hacer uso de él, el poseedor, deberá ponerlo a disposición de Ejército de Chile, previo Decreto del Presidente de la República.-

TERCERO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, y de conformidad con lo señalado en la Cláusula TERCERA del Convenio de Cesión de solicitudes de Derechos de Aguas suscrito entre el Fisco-Ejército de

Chile y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, con fecha siete de junio de dos mil once, el INIA se compromete a poner a disposición del Ejército de Chile, el pozo singularizado en la cláusula primera, para que extraiga un máximo de 2 litros/segundo, o bien, los que se acuerden con INIA en atención a las fluctuaciones del caudal del pozo, los cuales serán captados desde un punto de arranque acordado por las partes, para los fines que estime pertinente, y en las condiciones que a continuación se indican:

- a) El uso y goce de los derechos de agua corresponden a INIA, el cual entrega un derecho preferente al Ejército para que pueda extraer agua del pozo.
- b) INIA dará al Ejército todas las facilidades para que pueda extraer aguas del pozo las veces que lo necesite.
- c) El Ejército deberá comunicar por escrito al encargado de INIA de la administración del pozo, las veces que necesite extraer aguas y la cantidad a utilizar.
- d) El Ejército, deberá asumir los costos de instalación de los ductos, bombas, electricidad y bocatomas para el uso del agua que serán extraídas para su beneficio.
- e) INIA en coordinación, colaboración y aportes del Ejército, realizará las medidas necesarias para solucionar cualquier desperfecto que se produzca en el proceso de extracción de aguas del pozo.

CUARTO: Duración y Vigencia

El presente contrato tendrá un plazo de **duración** de diez años, a contar de esta fecha y se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término, por escrito con a lo menos seis meses de antelación a la fecha de término del plazo o de cualquiera de sus prorrogas. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de ocurrir circunstancias de fuerza mayor, esto es, un acontecimiento, accidente, ocurrencia, condición o circunstancia de cualquier clase o naturaleza, fuera del control de una parte, que no sea previsible, o que siéndolo sea inevitable y que le impida cumplir total o parcialmente cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, la parte que sufra dicha condición deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, para efectos de suspender la ejecución del presente contrato, mientras duren las referidas circunstancias.

QUINTO: Confidencialidad

Toda la información utilizada y obtenida directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, en especial los oficios, informes, y cualquier otro acto emanado de ambas entidades tendrán el carácter de confidencial, por lo que no serán revelados a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de ambos. El Ejército de Chile e INIA se comprometen a no revelar a terceros ni a utilizar en beneficio de éstos o en el suyo propio, cualquier información que obtengan las partes, la una de la otra.

SEXTO: Avisos.

Todas las comunicaciones que se hagan en virtud de este Convenio, se harán por escrito y entregadas personalmente, por intermedio de un servicio de Courier, por fax o correo electrónico, a la autoridad competente. Si es al Ejército de Chile, el aviso deberá efectuarse al Jefe de la Jefatura de Propiedades del Comando de Ingenieros del Ejército (CINGE). Si es a INIA, el aviso deberá efectuarse a la Dirección Nacional de INIA. Cualquiera de las partes puede cambiar su dirección para estos fines mediante notificación a la otra parte, como está previsto en esta cláusula. Cualquier plazo deberá contarse desde la fecha de la primera notificación de una parte a la otra, mediante comunicación en los términos señalados en esta cláusula, no pudiendo transcurrir para ello más de dos días corridos desde ocurrido el hecho que motiva el aviso.

SÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, prorrogando competencia para sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA y dos en poder del Ejército de Chile.

OCTAVO: Personerías

La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada, **Víctor Mizón García-Huidobro** para representar al **FISCO – EJÉRCITO DE CHILE**, en este convenio, consta en el Decreto Supremo número 731 del Ministerio de Defensa Nacional, de 07 de octubre del año 2011 que fusiona el Comando de Ingenieros y Comando de Infraestructura, en el Decreto Supremo MDN número 31, de fecha 10 de enero de 2014, que lo designa en su cargo y en Resolución de Comando CJE.CAF.CINGE (P) número cuatro mil ciento ochenta/mil ciento sesenta y nueve de diez de diciembre de dos mil catorce, que delega facultades.

La personería de don **Julio César Kalazich Barassi** para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 43 de fecha 11 de Marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de 12 de Mayo de 2014, en conformidad a lo dispuesto en los artículos decimotercero y decimocuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo del INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 06 de Mayo del año 2014 otorgada ante la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha.



Víctor Mizón García-Huidobro
pp. FISCO – EJÉRCITO DE CHILE – COMANDO DE INGENIEROS

Julio César Kalazich Barassi
pp. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS